



X legislatura

Año 2020

Parlamento
de Canarias

Número 215

23 de junio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución del letrado-secretario general, de 23 de junio de 2020, por la que se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución del letrado-secretario general, de 23 de junio de 2020, por la que se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, de la Resolución del letrado-secretario general, de 23 de junio de 2020, por la que se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado.

En la sede del Parlamento, a 23 de junio de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL, DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS UNA VEZ FINALIZADO EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

Por Resolución de la Secretaría General de 11 de marzo de 2020 se aprobó un plan de medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias con motivo del COVID-19, en el que se regulaba su vigencia, las acciones preventivas, las medidas a adoptar por los trabajadores y trabajadoras en contacto con el coronavirus, así como las normas necesarias para el desarrollo de las actividades del Parlamento.

Posteriormente, la Mesa de la Cámara en su reunión de 16 de marzo de 2020, aprobó una serie de medidas extraordinarias de carácter complementario a las ya adoptadas a la vista de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prorrogado sucesivas veces; y el 30 de marzo de 2020, la Mesa acordó que la actividad administrativa del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias se llevara a cabo en la modalidad de trabajo no presencial, por teletrabajo o cualquier otro sistema en función de la disponibilidad técnica y de los medios informáticos habilitados al efecto y que, en general, todo el personal del Parlamento permaneciera localizable, atendiera el teléfono, correo electrónico u otra herramienta, en su caso, dentro del horario de trabajo habitual. Se estableció, igualmente, que el personal se reincorporase a su puesto de trabajo presencial cuando fuese requerido para ello y cuando las necesidades de la Cámara así lo demandasen. Posteriormente, la Mesa, en su reunión de 14 de abril de 2020, acordó mantener la modalidad de

trabajo no presencial para el personal y adoptó algunas medidas preventivas para el personal que acudiera a su puesto de trabajo de manera presencial.

Por Acuerdo de la Mesa de 7 de mayo de 2020 se aprobó la Resolución de la Mesa del Parlamento sobre medidas para la recuperación progresiva de la actividad parlamentaria en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19, y por Acuerdo de la Mesa de 20 de mayo de 2020, se levanta la suspensión de la actividad parlamentaria ordinaria.

Ante la reanudación de la actividad parlamentaria en el ámbito del Parlamento de Canarias, por Resolución de la Secretaría General de 25 de mayo de 2020, se aprobaron las medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19, desescalada; y se elaboró, por la entidad que tiene adjudicada la prevención de riesgos laborales del Parlamento, grupo Preving, un Plan de Contingencias, continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19.

Por Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio, se regulan medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Asimismo, por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 19 de mayo de 2020, se establece el marco organizativo y se fijan los criterios para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en el ámbito de la administración general de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de los planes de desescalada del COVID-2019; y la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública dictó Resolución el 17 de junio de 2020, que prevé medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la nueva normalidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 212 del Reglamento del Parlamento de Canarias, así como los artículos 5 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias; en ejecución del Acuerdo de la Mesa de 20 de abril de 2020; siendo necesario adaptar la prestación de servicios del personal de la Cámara a la nueva normalidad en las modalidades de trabajo presencial y no presencial, visto en la Mesa de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral celebrada el 22 de junio de 2020,

RESUELVO

1.- Regular la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado teniendo en cuenta la salvaguarda de la seguridad y la salud de las personas, así como la garantía de una adecuada y eficaz prestación de los servicios, mientras continúe la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

2.- Se establecen las modalidades de trabajo presencial y no presencial para el personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

La modalidad de trabajo presencial implica que la prestación del servicio se realiza en el centro de trabajo.

La modalidad de trabajo no presencial puede ser total o parcial.

El empleado o la empleada podrán solicitar prestar servicios en la modalidad de trabajo no presencial siempre que dispongan de los medios telemáticos necesarios para ello, que la naturaleza de los puestos de trabajo permita esta modalidad y quede garantizada la prestación eficaz de los servicios. En caso contrario prestará sus funciones de forma presencial.

Tendrá prioridad para acogerse al trabajo no presencial el personal que reúna alguno de los requisitos previstos en los puntos 2.3 y 2.4 de la Resolución de la Secretaría General de 25 de mayo de 2020, así como las que se disponga por la autoridad sanitaria en cada momento.

En los supuestos de modalidad de trabajo no presencial, las personas solicitantes deberán dirigir la solicitud al secretario general, en el plazo de dos días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución, indicando si la modalidad de trabajo no presencial es total o parcial; y, en este último caso, deberá concretar el número de jornadas semanales de prestación de servicio en forma no presencial.

En cualquier momento las personas interesadas podrán solicitar la modificación de la modalidad de prestación de servicio.

3.- Las personas responsables de los servicios/unidades organizarán los turnos de trabajo presencial y no presencial, fijando los días de la semana en que haya de prestarse el servicio de forma presencial, estableciendo los turnos y las rotaciones que garanticen la eficaz prestación de los servicios, los intereses del personal y teniendo en cuenta las medidas previstas en la Resolución de la Secretaría General de 25 de mayo de 2020, se aprobaron las medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19, desescalada.

Dichos turnos quedarán supeditados a las necesidades de servicios y de organización de trabajo.

En los supuestos que el número de empleadas y empleados que soliciten acogerse al teletrabajo, total o parcial, sea muy elevado por cada servicio/unidad administrativa, por las personas responsables de estos se organizaran de tal forma que se garantice la eficaz prestación del servicio.

Los turnos serán comunicados al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo a los efectos del estudio del establecimiento de los turnos y horarios flexibles, del seguimiento del control de presencia, para la comprobación del cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo presencial, o la combinación de trabajo presencial y trabajo no presencial y, en su caso, las posibles incidencias que ocasione la organización de turnos y otras cuestiones relacionadas con el personal.

Los responsables de los servicios/unidades deberán realizar un seguimiento del desempeño de los puestos en teletrabajo constatando la correcta realización de las funciones y tareas encomendadas.

4.- Teniendo en cuenta las funciones asignadas a las personas responsables de los servicios/unidades, al Cuerpo de Letrados y a las personas que desempeñen direcciones parlamentarias, por el secretario general se adaptará a las necesidades de servicio y de organización la modalidad de la prestación del servicio así como las asistencias al puesto de trabajo presencial o no presencial.

5.- Los excesos de la jornada de trabajo y de realización de horas o servicios extraordinarios serán computados cuando la prestación de servicios se realice de forma presencial, y siempre que este autorizado por el secretario general conforme a los Acuerdos de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de diciembre de 2002, de 1 de diciembre de 2016 y de 13 de julio de 2017, y a la Resolución del letrado-secretario general de 12 de septiembre de 2017.

Excepcionalmente, el secretario general podrá autorizar la realización de horas extraordinarias fuera de este supuesto siempre que circunstancias sobrevenidas así lo aconsejen.

6.- En relación a la jornada de trabajo correspondiente al día de celebración de sesión plenaria en jornada de tarde, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa de 14 de junio de 2005, por el que se aprobaron las Normas reguladoras del régimen de jornada y dedicación del personal, así como la Resolución de la Secretaría General de 14 de octubre de 2013, por la que se desarrollan las citadas normas, el personal de la Cámara prestará servicios según el turno que le corresponda, ya sea presencial o no presencial, debiendo garantizarse, por las personas responsables de los servicios/unidades, la presencia física del personal necesario para cubrir las necesidades de servicio de al menos dos empleados o empleadas durante cada sesión de tarde.

Se remitirán al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo la relación de los turnos.

7.- El fichaje a través del control horario del personal se realizará diferenciando entre la modalidad de trabajo presencial o no presencial.

Para el personal que asista presencialmente la opción al realizar el fichaje en el enlace web <https://fioteca.com/Fichar/index.html?sn=1193235>, en primer lugar identificándose con su usuario (código de huella) y su contraseña (PIN), y a continuación se marca el concepto a fichar que será, entrada presencial.

Para el personal que preste sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial o teletrabajo, usará el mismo procedimiento, pero en este caso el concepto a fichar será entrada no presencial.

8.- La Resolución de la Secretaría General de 25 de mayo de 2020, por la que se aprobaron las medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19, desescalada, queda modificada en lo que se oponga a esta resolución.

9.- La presente resolución será de aplicación a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, tendrá vigencia temporal en tanto persista el contexto actual y podrá ser modificada a los efectos de su adaptación a estas nuevas circunstancias.



